



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°99-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021; Oficio N° 100-2021-G.R. Amazonas/CR-CD de fecha 29 de marzo de 2021; Memorando N° 261-2021-G.R. Amazonas/GR de fecha 30 de marzo de 2021; Memorando N° 259-2021-G.R. Amazonas/GGR de fecha 05 de abril de 2021; Informe N° 072-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 24 de mayo de 2021; Informe N° 221-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de mayo de 2021; Carta Múltiple N° 031-2021-G.R. AMAZONAS/GSRC de fecha 31 de mayo de 2021; informe N° 081-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 25 de junio de 2021; Informe N° 270-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de junio de 2021; Informe Legal N° 022-2021-G.R.A/GSRC/E.E.A.S-ALE de fecha 14 de julio de 2021; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 51-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 15 de julio de 2021; Carta N° 0292 -2021 - GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, de fecha 19 de julio de 2021; Carta N° 023-2021-HARPERSAC-LHPG/RL/SUPERVISION YUTUPIS de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N° 354-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021; Carta N° 026-2021-HARPERSAC-LHPG/RL/SUPERVISION YUTUPIS, de fecha 21 de setiembre de 2021; Informe N° 430-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 71-2021-GRA/GSRC/RDJ-AL, de fecha 06 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo”;

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°99-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El silencio administrativo es una forma de terminación del procedimiento administrativo sin que se haya pronunciado mediante acto expreso la Administración. Se determina por ley que se entenderá terminado el procedimiento administrativo con el transcurso del plazo determinado sin que la Administración Pública hubiera dictado un acto expreso indicando si ha estimado o desestimado la pretensión del interesado.

El 19 de enero de 2021 la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui representada por su Gerente Lic. Hermogenes Lozano Trigoso, celebran el contrato de Consultoría por Supervisión de obra N° 002- 2021-GRA/GSRC con el EMPRESA HARPER INGENIEROS SAC, representada Legalmente por su Gerente General la Sr. Lenin Harver Perez Garcia , siendo el objeto del contrato Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375 YUTUPIS ,DISTRITO DE RIO SANTIAGO , PROVINCIA DE CONDORCANQUI –AMAZONAS, Con Código Único de Inversión N° 2334910 .**

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021, en su artículo primero APROBARON : en todo su extremo el Informe N° 003 -2021 –GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRC de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por los consejeros de la provincia de condorcanqui, LEANDRO CALVO NANTIP y DINENSON PETSÁ IJISAN, mediante el cual informan al pleno del consejo regional , los resultados de la fiscalización que realizaron los días 08 al 12 de marzo del año en curso, algunas obras que se vienen ejecutando en la provincia de Condorcanqui.

Mediante Oficio N° 100-2021-G.R. Amazonas/CR-CD de fecha 29 de marzo de 2021; consejero delegado, dirigida al Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe (Gobernador regional de Amazonas) notifico acuerdo de consejo regional N° 026-2021 Gobierno Regional Amazonas / CR-SO.

Mediante Memorando N° 261-2021-G.R. Amazonas/GR de fecha 30 de marzo de 2021, Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe (Gobernador Regional) dirigida al Ing. Raul Gutierrez Hidalgo (Gerente General) solicito implementación de acuerdo de consejo regional.

Mediante Memorando N° 259-2021-G.R. Amazonas/GGR de fecha 05 de abril de 2021, Ing. Raul Gutierrez Hidalgo (Gerente General Regional) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dispone implementación de acuerdo de consejo regional N° 026-2021-GRA/CR-SO.

Mediante Informe N° 072-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 24 de mayo de 2021, Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Tecnico DSRIMA – Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub regional de infraestructura y Medio Ambiente) solicito notificar al contratista ejecutor y supervisión de la obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.** En ese sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Detalla que según el Informe N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRC, aprobado mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°99-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

2021, en la fiscalización de la obra de la referencia (8), se pudo evaluar que, no se localizó al residente de la obra, no se localizó al original del cuaderno de obra, y la usencia del supervisor de la obra.

- Concluye que, se debe notificar al contratista ejecutor y al contratista supervisor, para su descargo correspondiente, para así informar según lo señalado de la referencia (2)

Recomendaciones

- Recomienda al área usuaria y a la entidad, notificar al contratista ejecutor y contratista supervisor para su descargo correspondiente en el menor plazo posible.
- Recomienda informar de lo actuado al consejo regional para las acciones que corresponda
- Recomienda se solicite opinión legal para este caso.

Mediante Informe N° 221-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de mayo de 2021 el Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) solicito notificar a la empresa supervisor y contratista para su pronunciamiento , con respecto a la ausencia del personal clave en la obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.**

Mediante Carta Múltiple N° 031-2021-G.R.AMAZONAS/GSRC de fecha 31 de mayo de 2021, Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida a los señores Ing. Luvy Deysi Ojeda Canelo (Representante Legal de CORPORACION ALEM’S EIRL) y al Ing. Lenin Harver Perez Garcia (Representante Legal de HARPER INGENIEROS SAC) , solicito descargo sobre ausencia de personal clave en ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS” con código único de inversiones N° 2334910.**

Mediante informe N° 081-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 25 de junio de 2021 Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Técnico de DSRIMA – Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboda (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) solicito aplicar penalidad mediante acto resolutive a contratista supervisor , en tal sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusiones:

- Concluye que, según el Informe N° 003-2021-Gobierno Regional Amazonas/CR-CRC, aprobado mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2021-GRA/CR-SO, de fecha 26 de marzo de 2021, en la fiscalización de la obra de la referencia (11), se pudo evaluar que, no se localizó al residente obra, no se localizó el original del cuaderno de obra y la ausencia del supervisor de obra.
- Concluye que, según lo analizado en el segundo ítem del presente informe, correspondería aplicar una penalidad por el monto total de S/. 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Con 00/100 Soles)

Recomendación:

- Recomienda notificar al contratista supervisor Emp. HARPER INGENIEROS SAC, la penalidad calculada, mediante acto resolutive.
- Recomienda informar de lo actuado al consejo regional para las acciones que corresponda
- Recomienda se solicite opinión legal para este caso.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°99-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Informe N° 270-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de junio de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub de Condorcanqui) del coordinador de obra , solicito la aprobación de penalidad debido a la ausencia de personal clave –supervisión de la obra : **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS , DISTRITO DE RIOS SANTIAGO ,PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS , con Código único de Inversiones N° 2334910,** mediante acto resolutivo.

Mediante Informe Legal N° 022-2021-G.R.A/GSRC/E.E.A.S-ALE de fecha 14 de julio de 2021, Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona (Asesor Legal Externo) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) alcanzo opinión legal para aplicar penalidad de la obra: **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS , DISTRITO DE RIOS SANTIAGO ,PROVINCIA DE CONDORCANQUI –AMAZONAS , con Código único de Inversiones N° 2334910,** en ese sentido concluye en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Deberá aplicarse la penalidad de **S/ 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Con 00/100 Soles)** a la empresa HARPER INGENIEROS SAC, supervisor de la obra: **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI –AMAZONAS,** con Código único de Inversiones N° 2334910, por no encontrarse el residente de obra, el original del cuaderno de obra y la ausencia del supervisor de obra.

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 51-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 15 de julio de 2021, se resuelve en su Artículo Primero. **APLICAR, la penalidad ascendente a la suma de S/ 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos Con 00/100 Soles) a la empresa Supervisora HARPER INGENIEROS SAC,** por no encontrarse el residente de obra y no se localizó el original de cuaderno de obra y por la ausencia de supervisor de obra. Y en su Artículo Segundo, **NOTIFICAR,** la presente resolución a la empresa Supervisora **HARPER INGENIEROS SAC.**

Mediante Carta N° 0292 -2021 –GOB.REG.AMAZONAS/GSRC, de fecha 19 de julio de 2021, Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida al Ing. Lenin Harver Garcia (Representante Legal de HARPER INGENIEROS S.A.C.) notifica Resolución de Gerencia Sub Regional N° 51-2021-GRA/GSRC, manifestando que esta Gerencia está Aplicando la penalidad ascendente a la suma de S/ 6,600.00 Soles, por no encontrarse el residente de obra, el original de cuaderno de obra, y la ausencia de supervisor de obra.

Mediante Carta N° 023-2021-HARPERSAC-LHPG/RL/SUPERVISION YUTUPIS de fecha 03 de agosto de 2021, Sr. Lenin Harver Perez Garcia (Representante Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicita declarar nulidad de acto resolutivo por haberse omitido procedimiento administrativo que corresponde según Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado., manifestando que la misma se generó por la visita de los consejeros regionales a la obra durante los días 8 al 12 de marzo de 2021, sin embargo no precisan los días que estuvieron en campo en la comunidad de Yutupis, ni tampoco el personal de asistencia técnica que los acompaña.

Mediante Informe N° 354-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 05 de agosto de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) omisión de normas y procedimientos previo a





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°99-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

emisión de Acto resolutivo) en ese sentido concluye que, el reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Órgano Encargado de Contrataciones tiene la función de administrar el contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo y el área usuaria debe supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, valiéndose para ello del control efectuado por la visita inopinada de los Consejeros Regionales a Obra, sin embargo en la opinión proporcionada por Asesoría Legal, no advierte que previo a la emisión del acto resolutivo el Órgano Encargado de Contrataciones debe pronunciarse. Las normas establecen que previo a la aplicación de una penalidad el Órgano Encargado de Contrataciones debe emitir informe técnico y brindar su opinión al respecto a la aplicación de las penalidades, por ser de índole administrativo del contrato, habiéndose omitido este procedimiento administrativo y generado un vicio al momento de la aplicación de las penalidades, mediante resolución de Gerencia Sub Regional N° 51-2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC.

Mediante Carta N° 026-2021-HARPERSAC-LHPG/RL/SUPERVISION YUTUPIS, de fecha 21 de setiembre de 2021, Sr. Lenin Harver Perez Garcia (Representante Legal) de HARPER INGENIEROS SAC, dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), solicito pronunciamiento por causales de silencio administrativo incurrido por parte de la entidad sobre nulidad de la resolución solicitada por parte de la empresa y señalando que han transcurrido 50 días calendarios, y no habiéndome notificado ningún pronunciamiento motivo por el cual solicito acto resolutivo que declare nula dicha penalidad.

Mediante Informe N° 430-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de setiembre de 2021 Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) alcanzo para conocimiento y fines que corresponda

Mediante Informe Legal N° 71-2021-GRA/GSRC/RDJ-AL, de fecha 06 de octubre de 2021, Abg. Rufino Dupis Jempekit (asesor legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos, alcanzo opinión respecto del silencio administrativo y nulidad del acto resolutivo en ese sentido concluye que los: Causales de silencio administrativo planteada por el representante legal de la empresa es procedente. En ese sentido la nulidad planteada respecto del acto resolutivo emitido por la entidad queda consentida y se solicita se proyecte el acto resolutivo que corresponde y se notifique a las partes.

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 51-2021-GRA/GSRC, de fecha 15 de julio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa supervisora **HARPER INGENIEROS SAC.**

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBASE, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
Lic. Hermogenes Lozano Trigos